



PEDIDO No. 034/2016.

PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS;; EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "SERBITECSA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MACHUCA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcala Varela, Encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
- 1.5. Con fecha 23 de junio de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00655 autorizada por el C.P. Ronald Mario Abdala Arteaga, en su carácter de Director de Presupuesto y Banca, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 25301 (Medicinas y Productos Farmacéuticos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.



PEDIDO No. 034/2016.

- 1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Núm. 044/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75, 82 y 84, de su Reglamento, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 24 de agosto de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con Escritura Pública Número 24529, de fecha 12 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Goñi Díaz, Notario Público No. 80 del Estado de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- 2.2. El C. Carlos Machuca Tapia, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de "Serbitecsa, S.A. de C.V.", mediante Escritura Pública Número 94497, de fecha 11 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **SER080612 IY7**.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
- 2.5. El C. Carlos Machuca Tapia, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar sin número de folio, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2016.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **SER080612 IY7** y tiene como objeto social entre otros: comprar, vender, distribuir, almacenar, representar, ceder, adquirir, arrendar, importar, exportar, conservar y en general realizar todas las actividades relacionadas con la salud humana, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la adquisición de toda clase de productos farmacéuticos y médicos, así como toda clase de materias, materiales y productos higiénicos y sanitarios y en general toda clase de equipo médico.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

**PEDIDO No. 034/2016.**

- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** por contar con 22 (veintidós) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$99,447,632.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "**LA SEMARNAT**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "**LA SEMARNAT**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA SEMARNAT**", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Río Consulado No. 47, Col. La Raza, Del. Azcapotzalco, C.P. 02990, Ciudad de México. Teléfono: 5574 9112. Correo Electrónico: info@serbitecsa.com
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente pedido es la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**". Para la ejecución de dicho objeto "**EL PROVEEDOR**" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante 31 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (17 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "**LA SEMARNAT**" (10 fojas útiles), Propuesta Técnica (2 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "**EL PROVEEDOR**".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 25 de agosto y concluirá el 23 de octubre de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "**LA SEMARNAT**" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este pedido.



PEDIDO No. 034/2016.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente pedido que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo total de \$6,324.32 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.) y el presupuesto máximo total que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$13,578.70 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes de conformidad con lo siguiente:



PEDIDO No. 034/2016.

PARTIDA 25301

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U SIN IVA	IVA DEL P.U	P.U CON IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	I.V.A DEL MONTO MÍNIMO	I.V.A DEL MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
2	MOTRIN COMPRIMIDOS 400 MG	CAJA	12	20	9.21	0.00	9.21	110.52	184.20	0.00	0.00	110.52	184.20
4	DOLAC COMPRIMIDO 10 MG	CAJA	10	20	11.40	0.00	11.40	114.00	228.00	0.00	0.00	114.00	228.00
8	FEBRAX COMPRIMIDOS	CAJA	12	20	20.52	0.00	20.52	246.24	410.40	0.00	0.00	246.24	410.40
11	VONTROL INYECTABLE	CAJA	12	20	9.00	0.00	9.00	108.00	180.00	0.00	0.00	108.00	180.00
15	RAMISEN TABLETAS DE 150 MG	CAJA	12	20	9.00	0.00	9.00	108.00	180.00	0.00	0.00	108.00	180.00
16	RANISEN SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA	12	20	20.01	0.00	20.01	240.12	400.20	0.00	0.00	240.12	400.20
17	ALKA SELTZER COMPRIMIDO EFERVECENTE	CAJA	4	10	157.78	0.00	157.78	631.12	1,577.80	0.00	0.00	631.12	1,577.80
19	DYGINONE SOL. INYECTABLE	CAJA	4	10	316.65	0.00	316.65	1,266.60	3,166.50	0.00	0.00	1,266.60	3,166.50
22	NAZIL GOTAS OFTALMICAS	FRASCO	6	10	17.51	0.00	17.51	105.06	175.10	0.00	0.00	105.06	175.10
23	CLORAM FENI OFTENGO GOTAS OFTÁLMICO	FRASCO	6	10	18.74	0.00	18.74	112.44	187.40	0.00	0.00	112.44	187.40
24	VOLTAREN GEL	TUBO	6	10	23.25	0.00	23.25	139.50	232.50	0.00	0.00	139.50	232.50
26	CAPOTENA COMPRIMIDOS DE 25 MG	CAJA	4	10	10.13	0.00	10.13	40.52	101.30	0.00	0.00	40.52	101.30
30	NIZORAL CREMA	TUBO	4	10	25.20	0.00	25.20	100.80	252.00	0.00	0.00	100.80	252.00
42	MELOX PLUS TABLETAS MASTICABLES	CAJA	12	25	38.79	0.00	38.79	465.48	969.75	0.00	0.00	465.48	969.75
44	ALGITRIN TABLETAS	CAJA	12	25	201.25	0.00	201.25	2,415.00	5,031.25	0.00	0.00	2,415.00	5,031.25
46	FELDENE	TUBO	4	10	30.23	0.00	30.23	120.92	302.30	0.00	0.00	120.92	302.30
				TOTALES				\$6,324.32	\$13,578.70			\$6,324.32	\$13,578.70

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

PEDIDO No. 034/2016.**QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, 25 de agosto y hasta el 23 de octubre de 2016.

La entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

El lugar y personal responsable de la recepción y horarios para las entregas será en la Subdirección de Almacenes y Suministros, ubicado en Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93 Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100, ext. 23696.

SEXTA. -FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Pedido al correo electrónico jose.cordova@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Política Laboral, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados,

PEDIDO No. 034/2016.

en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Jose Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, la cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime

PEDIDO No. 034/2016.

pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

PEDIDO No. 034/2016.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza divisible que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.

PEDIDO No. 034/2016.

5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido, de conformidad con lo siguiente:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
Si "EL PROVEEDOR" entrega extemporáneamente a la fecha establecida en el pedido.	1% (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado.

PEDIDO No. 034/2016.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Política Laboral.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente pedido, conforme a lo siguiente:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO PARA APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN
Por cada incumplimiento sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida.	1% (uno por ciento) Por cada incumplimiento sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

PEDIDO No. 034/2016.

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento solicitada en el contrato dentro del tiempo señalado en el mismo.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del pedido, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses

**PEDIDO No. 034/2016.**

correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de

PEDIDO No. 034/2016.

actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.



PEDIDO No. 034/2016.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERVENCIÓN

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de esta Ley.

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "**LA SEMARNAT**" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "**EL PROVEEDOR**", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "**LA SEMARNAT**".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "**LA SEMARNAT**" o involucrarla, "**EL PROVEEDOR**" exime desde ahora a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "**LA SEMARNAT**" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de esta Ley.

Por su parte, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar a "**LA SEMARNAT**" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

PEDIDO No. 034/2016.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

**PEDIDO No. 034/2016.**

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

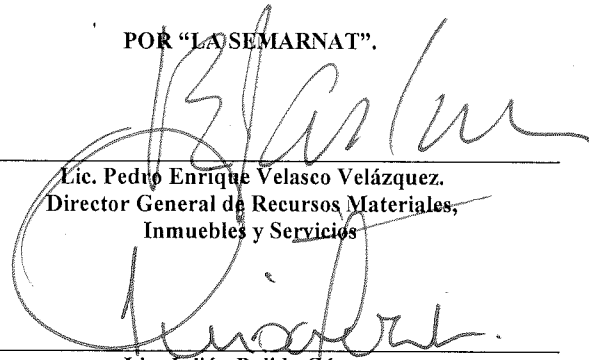
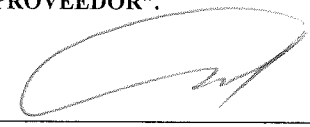
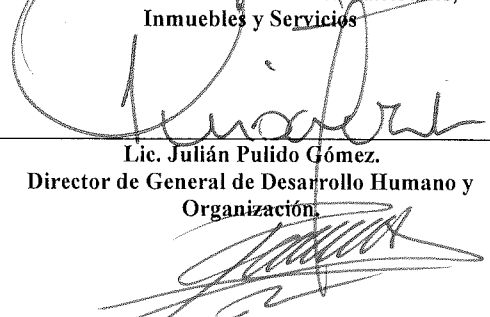
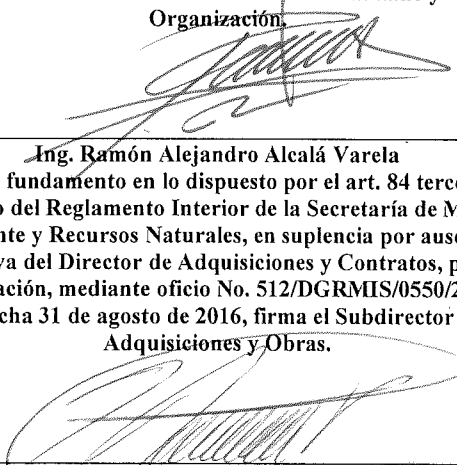
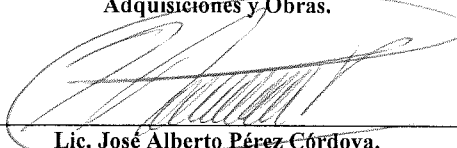
Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

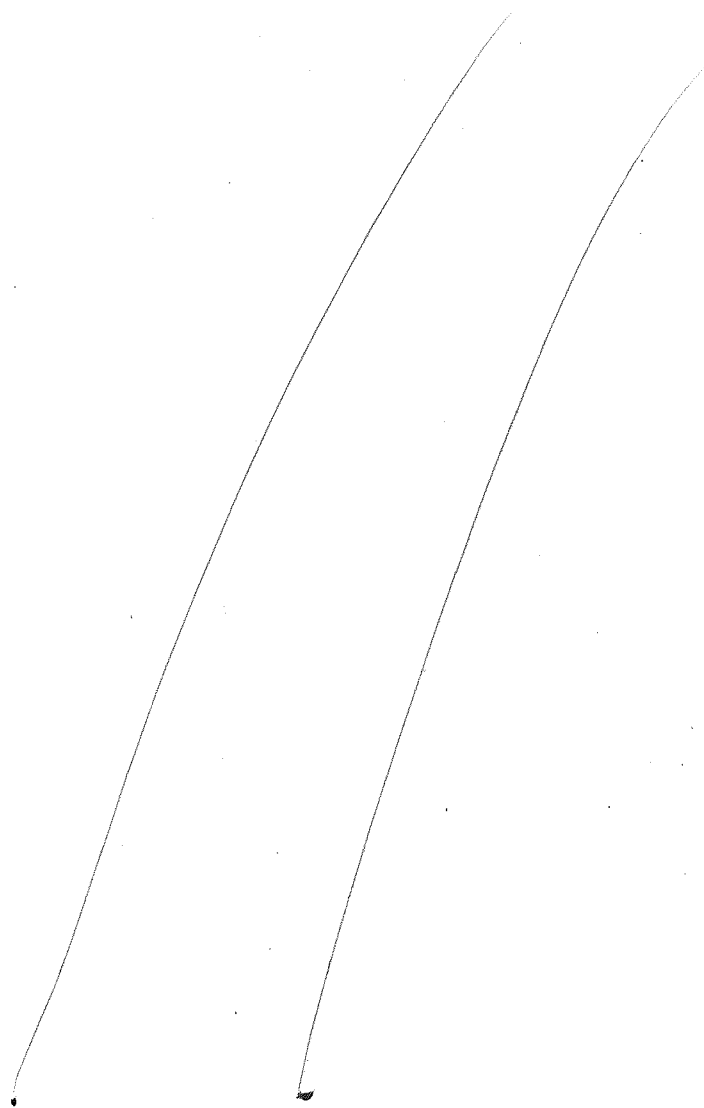
TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 17 FOJAS ÚTILES Y 14 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 31 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

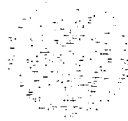
POR "LA SEMARNAT".**POR "EL PROVEEDOR".**
Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
C. Carlos Machuca Tapia .
Apoderado Legal
"Serbitecsa, S.A. de C.V."
Lic. Julián Pulido Gómez.
Director de General de Desarrollo Humano y
Organización.
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Varela
Con fundamento en lo dispuesto por el art. 84 tercer
párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia
definitiva del Director de Adquisiciones y Contratos, previa
designación, mediante oficio No. 512/DGRMIS/0550/2016,
de fecha 31 de agosto de 2016, firma el Subdirector de
Adquisiciones y Obras.
Lic. José Alberto Pérez Córdova.
Director de Política Laboral.
Administrador del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 034/2016, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SERBITECSA, S.A. DE C.V.". - CONSTE.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000018
OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 044/2016.
México, a 08 de agosto de 2016.

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Medicamentos 2016

Anexo Técnico

FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDA.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA

ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA
AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA NO. 93, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN AVISAR CON 24 HORAS DE PARTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS AL TELÉFONO 54902100 EXT. 23696.

VIGENCIA DEL CONTRATO / PEDIDO

LA VIGENCIA DEL PEDIDO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN Y HASTA 60 DÍAS NATURALES.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. JOSÉ ALSERTO PÉREZ Córdova
DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

PRUEBAS DE CALIDAD

NO APLICA.

NORMAS OFICIALES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-164-SSA1-2013, RELATIVA "BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA FÁRMACOS".

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000019

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Solicitud de Cotización No. 044/2016.

México, a 08 de agosto de 2016.

SEMAVIA

Medicamentos 2016

PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA A LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS PEDIDOS, SERÁ DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO QUE EL PROVEEDOR NO SUSTITUYA LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

DEDUCTIVAS

LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA INCUMPLIMIENTO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA DEFICIENTE O DISTINTA A LA ESTABLECIDA.

EN CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES EL PROVEEDOR TIENE DOS DÍAS HÁBILES PARA SUSTITUIRLOS.

CAUSALES DE RESCISIÓN

1. SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN CUANDO LA PENA CONVENCIONAL SEA MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DIVISIBLE

CADUCIDAD

SE REQUIERE QUE LOS BIENES ENTREGADOS TENGAN POR LO MENOS UNA CADUCIDAD DE UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA.

PRESENTACIÓN

SE PODRÁ COTIZAR MEDICAMENTO DE PATENTE O GENÉRICO.

000020

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

OFICIALIZA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 044/2016.
México, a 08 de agosto de 2016.

SEALIA

SEALIA

MEDICAMENTOS REQUERIDOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN	GENERO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	Tylen 750 comprimidos	Paracetamol	CAJAS	1	20
2	Motrin comprimidos de 400 mg	Ibuprofeno	CAJAS	1	20
3	Aspirinas de 300 mg	Ácido Acetilsalicílico	CAJAS	1	20
4	Dolac comprimido de 10 mg	(Ketorolaco)	CAJAS	1	20
5	Dolac inyectable de 30 mg	(Ketorolaco)	CAJAS	10	20
6	Alin Depot Solución Inyectable	Dexametasona	CAJAS	12	20
7	Voltaren tabletas de 100 mg	(Diclofenaco)	CAJAS	12	27
8	Febrex comprimidos	(Naproxen/paracetamol)	CAJAS	12	20
9	Espacil compuesto comprimido	(Butil Hioscina + clonidato de lisina)	CAJAS	12	20
10	Espacil compuesto inyectable	(Butil Hioscina + clonidato de lisina)	CAJAS	12	20
11	Vontrol inyectable	(Orfenidol)	CAJAS	12	20
12	Vontrol Tablet	(Orfenidol)	CAJAS	12	20
13	Neomelubrina sol. inyectable de 1g.	Metamizol	CAJAS	1	20
14	Neomelubrina tabletas 500 mg.	Metamizol	CAJAS	1	20
15	Ranisen Tablet de 150 mg	(Ranitidina)	CAJAS	1	20
16	Ranisen solución inyectable	(Ranitidina)	CAJAS	12	20
17	Alka Seltzer comprimido efervescente		CAJAS	4	10
18	Dycinone grageas	Etamsilato	CAJAS	4	10
19	Dycinone Sol. Inyectable	Etamsilato	CAJAS	4	10
20	Effortil gotas	Clorhidrato de atropina	FRASCOS	4	10
21	Effortil comprimidos	Clorhidrato de atropina	CAJA	4	10
22	Nazil gotas oftálmicas	Clorhidrato de nafazolina	FRASCOS	1	10
23	Cloram Fenil oftano gotas oftálmico		FRASCOS	1	10
24	Voltaren Gel	Diclofenaco	TUBOS	8	10
25	Adalat capsulas de 10 mg	Nifedipino	CAJAS	4	6
26	Capotená Comprimidos de 25 mg	Captopril	CAJAS	4	10
27	Ventolin Spray Aerosol	Salbutamol	FRASCOS	4	6

000021

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 044/2016.
México, a 08 de agosto de 2016.

Medicamentos 2016

ITEM	DESCRIPCIÓN	GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
28	Neosporin crema N	Polimixina B neomicina	TUBOS	4	10
29	Itaidermol crema	Triticum vulgare fenoxietanol	TUBOS	6	10
30	Nizoral crema	Ketoconazol	TUBOS	4	10
31	Elice crema	Fosfato de mometasona	TUBOS	3	10
32	Tinset crema	Cixatomida	TUBOS	3	10
33	Andantol Gel	Isotripendilo	TUBOS	4	10
34	Treda comprimidos	Neomicina caplin pectina	CAJAS	12	20
35	Allegra comprimidos de 180 mg	Fexofenadina	CAJAS	12	20
36	Alegria - D comprimidos	Fexofenadina pseudofedrina	CAJAS	12	20
37	Clarytine comprimidos de 10 mg	Loratadina	CAJAS	12	20
38	Dabex comprimidos de 850 mg	Metformina	CAJAS	4	10
39	Avapena tableta	Cloropiramina	CAJAS	4	10
40	Avapena(solución inyectable)	Cloropiramina	CAJAS	4	10
41	Ponstan grageas	Ácido mefenámico	FRASCOS	6	10
42	Melox plus tabletas masticables		CAJAS	12	25
43	Bioelectro tabletas	Paracetamol, ácido acetilsalicílico	cajas	12	25
44	Aigitrin tabletas	Ibuprofeno paracetamol	cajas	12	25
45	Recoveron N	ungüento	TUBOS	4	10
46	Feldene	Acexamato de sodio	TUBOS	4	10
47	Beclometasona spray		PIA	4	5

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CORDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

000022

Oficialía Mayor

Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección de Política Laboral

SECRETARÍA

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016
DPL/510/2343

LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO
Director de Adquisiciones y Contratos.
Presente

En atención a la Atenta Nota S/N de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Subdirector de Adquisiciones y Obras, mediante la cual envía dudas recibidas en relación al procedimiento de adjudicación directa No. 044/2016 para la adquisición de medicamento, con la finalidad de que emita la respuesta.

Al respecto, anexo una precisión requerida por esta Dirección a mi cargo y envío las respuestas a las dudas recibidas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Lic. José Alberto Pérez Córdova
Director de Política Laboral

SECRETARÍA
SECRETARÍA DE MEDICAMENTO
Y...

31 AGO 2016

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Y CONTRATOS

SEMARNAT

000023

Oficina Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección de Política Laboral

PRECISIÓN NO. 1

Partida	Presentación
1	Caja con 10 Tabletas
2	Caja con 10 Tabletas
3	Caja con 20 Tabletas
4	Caja con 10 Tabletas
5	Caja con 3 ampolletas de 1ml.
6	De 8mg caja con 1 ampolleta
7	Caja con 20 Tabletas
8	Caja con 10 Tabletas
9	Butil Hioscina de 10Mg. - clonixinato de lisina 125 mg, caja con 20 cápsulas
10	Butil Hioscina de 10Mg. - clonixinato de lisina 100 mg, caja con 6 ampolletas
11	De 40mg/2ml caja con 2 ampolletas
12	De 25 mg Caja con 30 tabletas
13	Caja con 5 ampolletas
14	Caja con 10 tabletas de burbuja
15	Caja con 10 tabletas
16	De 50 mg Caja con 5 ampolletas
17	Caja con 100 comprimidos
18	Comprimidos de 500mg Caja con 20 comprimidos
19	De 250mg caja con 4 ampolletas
20	De 7.5 ng Solución al 0.75% frasco con 20 ml y gotero
21	De 5mg caja con 20 comprimidos
22	De 1mg frasco gotero y blíster de 15 ml.
23	Frasco gotero de 15 ml solución
24	Emulgel de 100g al 1% tubo con 60 gr.
25	Caja con 30 capsulas
26	Caja con 30 tabletas
27	Sulfato de salbutamol 0.040g envase con 1 inhalador de 200 dosis
28	De 100 g. Tubo con 30 g.
29	Tubo con 30 g.
30	Tubo con 40 g.
31	De 100 mg. Con 60 g.
32	De 5.0 Tubo con 40 g.
33	De 0.75 g jalea tubo con 25g.
34	Neomicina 190mg., caolín 280mg. Pectina 30mg. Caja con 20 Tabletas
35	Caja con 20 comprimidos
36	Fexofenadina 60 mg y pseudofedrina de 25 mg. Caja con 20 tabletas
37	Caja con 20 tabletas
38	Caja con 30 Tabletas
39	De 25 mg. Gragea - Caja con 20 grageas
40	De 20mg/2ml caja con 5 ampolletas
41	De 500 mg. Caja con 15 tabletas

000024

SEMARAT

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección de Política Laboral

PRECISIÓN NO. 1

Partida	Presentación
42	Envase con 50 Tabletas
43	Caja con 24 tabletas .
44	Caja con 24 tabletas
45	Acezanato de sodio Tubo de 40g
46	Piroxicam 0.500 mg Tubo 60g de gel al 0.5%
47	Caja con inhalador con 200 Dosis

SENAARNAT

000025

Dirección General de Desarrollo Humano y Organización
Dirección de Política Laboral

RESPUESTAS:

No. de Pregunta	Respuesta
1	Ver precisión No. 1
2	Ver precisión No. 1
3	Ver precisión No. 1
4	Ver precisión No. 1
5	Ver precisión No. 1
6	Ver precisión No. 1
7	Ver precisión No. 1
8	Ver precisión No. 1
9	Ver precisión No. 1
10	Ver precisión No. 1
11	Ver precisión No. 1
12	Ver precisión No. 1
13	Ver precisión No. 1
14	Ver precisión No. 1
15	Ver precisión No. 1
16	Ver precisión No. 1
17	Ver precisión No. 1
18	Ver precisión No. 1

[Handwritten signature]



000026



SERBITECSA, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 10 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

JUNTA DE ACLARACIONES

1. PARTIDA 1. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR PARACETAMOL DE 750 mg CON 10 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
2. PARTIDA 2. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR IBUPROFENO DE 400 mg CON 10 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
3. PARTIDA 3. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR ÁCIDO ACETILSALICÍLICO DE 500 mg CON 20 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
4. PARTIDA 4. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR KETOROLACO DE 10 mg CON 10 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
5. PARTIDA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR KETOROLACO SOLUCIÓN INYECTABLE DE 30 mg CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML, ¿SE ACEPTA?
6. PARTIDA 7. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR DICLOFENACO SÓDICO DE 20 mg CON 20 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, ¿SE ACEPTA?
7. PARTIDA 8. SE SOLICITA AMABLEMENTE SE PUEDA COTIZAR NAPROXENO SÓDICO 275 mg/PARACETAMOL 300 mg CON 10 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
8. PARTIDA 11. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR DIFENIDOL DE 25 mg CON 30 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
9. PARTIDA 15. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR RANITIDINA DE 150 mg CON 20 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
10. PARTIDA 24. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR DICLOFENACO DIETILAMONIO EN GEL TUBO CON 60 g, ¿SE ACEPTA?
11. PARTIDA 25. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR NIFEDIPINO DE 10 mg CON 20 CÁPSULAS, ¿SE ACEPTA?
12. PARTIDA 29. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR TRITICUM VULGARE/FENOXIETANOL EN CREMA TUBO DE 30 g, ¿SE ACEPTA?
13. PARTIDA 30. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR KETOCONAZOL EN CREMA TUBO DE 40 g. ¿SE ACEPTA?
14. PARTIDA 37. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR LORATADINA DE 10 mg CON 10 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?

SERBITECSA, S.A. DE C.V.

RFC: SER 080612 IY7

AV. RIO DE CONSULADO No. 47 COL. LA RAZA DELEGACION AZCAPOTZALCO C.P. 02990

CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5574-9112 5574-9131

000027



SERBITECSA
Asistencia médica en casa

SERBITECSA, S.A. DE C.V.

15. PARTIDA 38. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR METFORMINA DE 850 mg CON 30 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
16. PARTIDA 41. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR ÁCIDO MEFENÁMICO DE 500 mg CON 20 TABLETA, ¿SE ACEPTA?
17. PARTIDA 42. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR HIDRÓXIDO DE ALUMINIO/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO/DIMETICONA ENVASE CON 50 TABLETAS, ¿SE ACEPTA?
18. PARTIDA 47. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE PUEDA COTIZAR BECLOMETASONA DE 50 mcg CAJA CON INHALADOR CON 200 DO.

ATENTAMENTE
SERBITECSA, S. A. DE C. V.

ATENTAMENTE

CARLOS MACHUCA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL.



SERBITECSA
Asistencia médica en casa

SERBITECSA, S.A. DE C.V.

000028

Adjudicación Directa Electrónica fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto No. 044/2016, que tiene como finalidad de llevar a cabo la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS".

Ciudad de México a, 12 de Agosto de 2016

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Solicitud de Cotización No. 044/2016.

PROPUESTA TECNICA

NO. PARTIDA	DESCRIPCION	GENERICO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	OBSERVACIONES
1	Tylenol 750 comprimidos	paracetamol	CAJAS	Quitadol	Caja C/10 tabletas
2	Motrin comprimidos 400 mg	ibuprofeno	CAJAS	Adopren	Caja C/10 tabletas
3	Aspirinas de 500 mg	Ácido Acetilsalicílico	CAJAS	Medley	Caja C/20 tabletas
4	Dolac comprimido de 10 mg	(Ketorolaco)	CAJAS	Brunacol	Caja C/10 tabletas
5	Dolac Inyectable de 30 mg	(Ketorolaco)	CAJAS	AMSA	Caja C/3 ampolletas
6	Alin Depot Solución Inyectable	Dexametasona	CAJAS	Alin Depot	Caja C/1 ampolleta
7	Voltaren tabletas de 100 mg	(Diclofenaco)	CAJAS	Docril	Caja C/20 tabletas
8	Febrax comprimidos	(naproxen/paracetamol)	CAJAS	Brunadol	Caja C/10 tabletas
9	Espacil compuesto comprimido	(Butil Hioscina + clonixinato de lisina)	CAJAS	Espacil Compuesto	Caja C/20 cápsulas
10	Espacil comprimido inyectable	(Butil Hioscina + clonixinato de lisina)	CAJAS	Espacil Compuesto	Caja C/6 ampolletas
11	Vontrol inyectable	(Difenidol)	CAJAS	AMSA	Caja C/2 ampolletas
12	Vontrol Tabletado	(Difenidol)	CAJAS	Sons	Caja C/30 tabletas
13	Neomelubrina sol, Inyectable de 1g.	Metamizol	CAJAS	Neo-Melubrina	Caja C/5 ampolletas
14	Neomelubrina tabletas 500 mg.	Metamizol	CAJAS	Biomep	Caja C/10 comprimidos
15	Ramissen Tabletado de 150 mg	(Ranitidina)	CAJAS	Raudil	Caja C/20 tabletas
16	Ranisen solución Inyectable	(Ranitidina)	CAJAS	AMSA	Caja C/5 ampolletas
17	Alka Seltzer comprimido efervescente		CAJAS	Alka-Seltzer	Caja C/100 tabletas efervescentes
18	Dycinone grageas	Etamsilato	CAJAS	Dicynone	Caja C/20 tabletas
19	Dycinone Sol. Inyectable	Etamsilato	CAJAS	Dicynone	Caja C/4 ampolletas
20	Effortil gotas	Clorhidrato de etilefrina	FRASCOS	Tonnary	Frasco con 20 ml
21	Effortil comprimidos	Clorhidrato de etilefrina	CAJA		
22	Nazil gotas oftálmicas	Clorhidrato de nafazolina	FRASCOS	AMSA	Frasco con 15 ml
23	Cloram Feni ofténo gotas oftálmico		FRASCOS	Exacta	Frasco con 15 ml
24	Voltaren Gel	Diclofenaco	TUBOS	Volfenac	Tubo con 60 g
25	Adalat capsulas de 10 mg	Nifedipino	CAJAS	Adalat	Caja C/30 cápsulas

SERBITECSA, S.A. DE C.V.

RFC: SER 080612 IY7

AV. RIO DE CONSULADO No. 47 COL. LA RAZA DELEGACION AZCAPOTZALCO C.P. 02990

CIUDAD DE MEXICO

TEL. 5574-9112 5574-9131

26	Capotena comprimidos de 25 mg	Captopril	CAJAS	Novapres	Caja C/30 tabletas
27	Ventolin Spray Aerosol	Salbutamol	FRASCOS	Victory	Envase C/200 dosis
28	Neosporin crema N	Polimixina B neomicina	TUBOS	Neosporin Dermico	Tubo con 30 g
29	Italdermol crema	Triticum vulgare fenoxietamol	TUBOS	Fitoestimulina	Tubo con 30 g
30	Nizoral crema	Ketoconazol	TUBOS	Eurolat	Tubo con 40 g
31	Elica crema	Fosfato de mometasona	TUBOS		
32	Tinset crema	Oxatomida	TUBOS		
33	Andatol Gel	Isotipendilo	TUBOS	Andantol	Tubo 25 g
34	Treda Comprimidos	Neomicine caolin pectina	CAJAS	Novag	Caja C/20 tabletas
35	Allegra comprimidos de 180 mg	Fexofenadina	CAJAS		
36	Alegra-D comprimidos	Fexofenadina pseudofedrina	CAJAS		
37	Clarytine comprimidos de 10 mg	Loratadina	CAJAS	Global Health	Caja C/20 tabletas
38	Dabex comprimidos de 850 mg	Metformida	CAJAS	Glunovag	Envase C/30 tabletas
39	Avapena tableta	Cloropiramina	CAJAS	Avapena	Caja C/20 tabletas
40	Avapena (solución inyectable)	Cloropiramina	CAJAS	Avapena	Caja C/5 ampolletas
41	Ponstan grageas	Ácido mefenamico	FRASCOS	Ponstan 500	Caja C/15 tabletas
42	Melox plus tabletas masticables		CAJAS	Plusgel	Envase C/50 tabletas
43	Bioelectro tabletas	Paracetamol, ácido acetilsalicílico	CAJAS	Bio-Electro	Caja C/24 tabletas
44	Algitrin tabletas	Ibuprofeno paracetamol	CAJAS	Algitrin	Caja C/24 tabletas
45	Recoveron N	ungüento	TUBOS	Recoveron N	Tubo con 40 g
46	Feldene	Acexamato de sodio	TUBOS	Dolzycam	Tubo con 60 g
47	Beclometasona spray		PZA	Ze-Remisol	Envase C/200 dosis

EL MEDICAMENTO NO CAUSA IVA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

VIGENCIA: La proposición estara vigente hasta la firma del pedido.

ATENTAMENTE
SERBITECSA, S. A. DE C. V.

ATENTAMENTE

CARLOS MACHUCA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL.

Adjudicación Directa Electrónica fuera de la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto No. 044/2016, que tiene como finalidad de llevar a cabo la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS".

Ciudad de México a, 12 de Agosto de 2016

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Solicitud de Cotización No. 044/2016.

PROPUESTA ECONOMICA

NO. PARTIDA	DESCRIPCION	GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	PRECIO TOTAL MINIMO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO TOTAL MAXIMO
1	Tylen 750 comprimidos	paracetamol	CAJAS	Quitadol	Caja C/10 tabletas	\$ 11.61	12	\$ 139.32	20	\$ 232.20
2	Motrin comprimidos 400 mg	ibuprofeno	CAJAS	Adopren	Caja C/10 tabletas	\$ 9.21	12	\$ 110.52	20	\$ 184.20
3	Aspirinas de 500 mg	Ácido Acetilsalicílico	CAJAS	Medley	Caja C/20 tabletas	\$ 8.66	10	\$ 86.60	20	\$ 173.20
4	Dolac comprimido de 10 mg	(Ketorolaco)	CAJAS	Brunacol	Caja C/10 tabletas	\$ 11.40	10	\$ 114.00	20	\$ 228.00
5	Dolac Inyectable de 30 mg	(Ketorolaco)	CAJAS	AMSA	Caja C/3 ampollitas	\$ 17.21	10	\$ 172.10	20	\$ 344.20
6	Alin Depot Solución Inyectable	Dexametasona	CAJAS	Alin Depot	Caja C/1 ampollita	\$ 106.61	12	\$ 1,279.32	20	\$ 2,132.20
7	Voltaren tabletas de 100 mg	(Diclofenaco)	CAJAS	Docril	Caja C/20 tabletas	\$ 14.85	12	\$ 178.20	20	\$ 297.00
8	Febrax comprimidos	(naproxen/paracetamol)	CAJAS	Brunadol	Caja C/10 tabletas	\$ 20.52	12	\$ 246.24	20	\$ 410.40
9	Espacil compuesto comprimido	(Butil Hioscina + clonixinato de lisina)	CAJAS	Espacil Compuesto	Caja C/20 cápsulas	\$ 153.78	12	\$ 1,845.36	20	\$ 3,075.60
10	Espacil comprimido inyectable	(Butil Hioscina + clonixinato de lisina)	CAJAS	Espacil Compuesto	Caja C/6 ampollitas	\$ 147.11	12	\$ 1,765.32	20	\$ 2,942.20
11	Vontrol Inyectable	(Difenidol)	CAJAS	AMSA	Caja C/2 ampollitas	\$ 9.00	12	\$ 108.00	20	\$ 180.00
12	Vontrol Tablet	(Difenidol)	CAJAS	Sons	Caja C/30 tabletas	\$ 15.95	12	\$ 191.40	20	\$ 319.00
13	Neomelubrina sol, inyectable de 1g.	Metamizol	CAJAS	Neo-Melubrina	Caja C/5 ampollitas	\$ 110.99	8	\$ 887.92	20	\$ 2,219.80
14	Neomelubrina tabletas 500 mg.	Metamizol	CAJAS	Biomep	Caja C/10 comprimidos	\$ 9.00	8	\$ 72.00	20	\$ 180.00
15	Ramisen Tablet de 150 mg	(Ranitidina)	CAJAS	Raudil	Caja C/20 tabletas	\$ 9.00	12	\$ 108.00	20	\$ 180.00
16	Ranisen solución Inyectable	(Ranitidina)	CAJAS	AMSA	Caja C/5 ampollitas	\$ 20.01	12	\$ 240.12	20	\$ 400.20
17	Alka Seltzer comprimido efervescente		CAJAS	Alka-Seltzer	Caja C/100 tabletas efervescentes	\$ 157.78	4	\$ 631.12	10	\$ 1,577.80
18	Dycinone grageas	Etamsilato	CAJAS	Dicynone	Caja C/20 tabletas	\$ 446.06	4	\$ 1,784.24	10	\$ 4,460.60
19	Dycinone Sol. Inyectable	Etamsilato	CAJAS	Dicynone	Caja C/4 ampollitas	\$ 316.65	4	\$ 1,266.60	10	\$ 3,166.50
20	Effortil gotas	Clorhidrato de etilefrina	FRASCOS	Tonna ry	Frasco con 20 ml	\$ 39.06	4	\$ 156.24	10	\$ 390.60
21	Effortil comprimidos	Clorhidrato de etilefrina	CAJA			No cotizo	4	No cotizo	10	No cotizo
22	Nazil gotas oftálmicas	Clorhidrato de nafazolina	FRASCOS	AMSA	Frasco con 15 ml	\$ 17.51	6	\$ 105.06	10	\$ 175.10
23	Cloram Fenil oftano gotas oftálmico		FRASCOS	Exacta	Frasco con 15 ml	\$ 18.74	6	\$ 112.44	10	\$ 187.40
24	Voltaren Gel	Diclofenaco	TUBOS	Volfenac	Tubo con 60 g	\$ 23.25	6	\$ 139.50	10	\$ 232.50
25	Adalat capsulas de 10 mg	Nifedipino	CAJAS	Adalat	Caja C/30 cápsulas	\$ 110.30	4	\$ 441.20	6	\$ 661.80

26	Capotena comprimidos de 25 mg	Captopril	CAIAS	Novapres	Caja C/30 tabletas	\$ 10.13	4	\$ 40.52	10	\$ 101.30
27	Ventolin Spray Aerosol	Salbutamol	FRASCOS	Victory	Envase C/200 dosis	\$ 61.31	4	\$ 245.24	6	\$ 367.86
28	Neosporin crema N	Polimixina 8 neomicina	TUBOS	Neosporin Dermico	Tubo con 30 g	\$ 226.80	4	\$ 907.20	10	\$ 2,268.00
29	Italdermol crema	Triticum vulgare fenoxietamol	TUBOS	Fitoestimulina	Tubo con 30 g	\$ 204.58	6	\$ 1,227.48	10	\$ 2,045.80
30	Nizoral crema	Ketoconazol	TUBOS	Eurolat	Tubo con 40 g	\$ 25.20	4	\$ 100.80	10	\$ 252.00
31	Elica crema	Fosfato de mometasona	TUBOS			No cotizo	6	No cotizo	10	No cotizo
32	Tinset crema	Oxatomida	TUBOS			No cotizo	6	No cotizo	10	No cotizo
33	Andatol Gel	Isotipendilo	TUBOS	Andantol	Tubo 25 g	\$ 119.23	4	\$ 476.92	10	\$ 1,192.30
34	Treda Comprimidos	Neomicine caolin pectina	CAIAS	Novag	Caja C/20 tabletas	\$ 45.00	12	\$ 540.00	20	\$ 900.00
35	Allegra comprimidos de 180 mg	Fexofenadina	CAIAS			No cotizo	12	No cotizo	20	No cotizo
36	Allegra-D comprimidos	Fexofenadina pseudofedrina	CAIAS			No cotizo	12	No cotizo	20	No cotizo
37	Clarytine comprimidos de 10 mg	Loratadina	CAIAS	Global Health	Caja C/20 tabletas	\$ 19.50	12	\$ 234.00	20	\$ 390.00
38	Dabex comprimidos de 850 mg	Metformida	CAIAS	Glunovag	Envase C/30 tabletas	\$ 17.31	4	\$ 69.24	10	\$ 173.10
39	Avapena tableta	Cloropiramina	CAIAS	Avapena	Caja C/20 tabletas	\$ 212.78	4	\$ 851.12	10	\$ 2,127.80
40	Avapena (solución inyectable)	Cloropiramina	CAIAS	Avapena	Caja C/5 ampolletas	\$ 243.70	4	\$ 974.80	10	\$ 2,437.00
41	Ponstan grageas	Ácido mefenámico	FRASCOS	Ponstan 500	Caja C/15 tabletas	\$ 270.93	6	\$ 1,625.58	10	\$ 2,709.30
42	Melox plus tabletas masticables		CAIAS	Plusgel	Envase C/50 tabletas	\$ 38.79	12	\$ 465.48	25	\$ 969.75
43	Bioelectro tabletas	Paracetamol, ácido acetilsalicílico	CAIAS	Bio-Electro	Caja C/24 tabletas	\$ 69.74	12	\$ 836.88	25	\$ 1,743.50
44	Algitrin tabletas	Ibuprofeno paracetamol	CAIAS	Algitrin	Caja C/24 tabletas	\$ 201.25	12	\$ 2,415.00	25	\$ 5,031.25
45	Recoveron N	ungüento	TUBOS	Recoveron N	Tubo con 40 g	\$ 242.19	4	\$ 968.76	10	\$ 2,421.90
46	Feldene	Acexamato de sodio	TUBOS	Dolzycam	Tubo con 60 g	\$ 30.23	4	\$ 120.92	10	\$ 302.30
47	Beclometasona spray		PZA	Ze-Remisol	Envase C/200 dosis	\$ 177.00	4	\$ 708.00	6	\$ 1,062.00
EL MEDICAMENTO NO CAUSA IVA						TOTAL MINIMO	\$ 24,988.76	TOTAL MAXIMO	\$ 50,845.66	

PRECIO MINIMO (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 76/100 M.N.)

PRECIO MAXIMO (CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 66/100 M.N.)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRECIOS: Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del pedido, y están expresados en pesos Mexicanos.

VIGENCIA: La proposición estara vigente hasta la firma del pedido.

ATENTAMENTE
SERBITECSA, S. A. DE C. V.

ATENTAMENTE

CARLOS MACHUCA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL.

